

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 34 - Julio 10 de 2008

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA08-4939 DE 2008</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4459 de 2008."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-4940 DE 2008</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4458 de enero 17 de 2008."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-4941 DE 2008</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4450 de enero 16 de 2008."	<b>2</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-4942 DE 2008</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA08-4943 DE 2008</b> "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008."	<b>4</b>

**(Continúa)**

<p>Editor Responsable <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> Secretaría</p>
--

<b>ACUERDO No. PSAA08-4944 DE 2008</b>	<b>4</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4143 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4945 DE 2008</b>	<b>5</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4388 de diciembre 12 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4946 DE 2008</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4433 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4947 DE 2008</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4435 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4948 DE 2008</b>	<b>7</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4949 DE 2008</b>	<b>8</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4445 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4950 DE 2008</b>	<b>9</b>
<b>'Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4456 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4951 DE 2008</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4460 de 2008."</b>	

<b>ACUERDO No. PSAA08-4952 DE 2008</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4461 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4953 DE 2008</b>	<b>11</b>
<b>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4011 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4954 DE 2008</b>	<b>12</b>
<b>"Por el cual se adoptan medidas para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4955 DE 2008</b>	<b>12</b>
<b>"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4956 DE 2008</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4957 DE 2008</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4958 DE 2008</b>	<b>14</b>
<b>"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4959 DE 2008</b>	<b>15</b>
<b>"Por el cual se asigna por descongestión, competencia a los Juzgados creados con el Acuerdo 4924 de 2008."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4960 DE 2008</b>	<b>16</b>
<b>"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07 - 4310 de 2007"</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4939  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4459 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de Diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4459 de enero 17 de 2008, para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali el cual cuenta con CDP No. 249 de junio 26 de 2008.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4940  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4458 de enero 17 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4458 del 17 de enero de 2008, para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla la cual cuenta con CDP No. 111 de junio 28 de 2008.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4941  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4450 de enero 16 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4450 de enero 16 de 2008, para la Sección Quinta del Consejo de Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 del 26 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4942**  
**DE 2008**  
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4436 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Cali.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 del 26 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4943  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4455 de enero 17 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 del 24 de junio de 2008 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4944  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4143 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4143 de agosto 29 de 2007, para que el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia falle los procesos de los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín, cuya última prórroga fue mediante Acuerdo PSAA08-4564 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4945  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07-4388 de diciembre 12 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4388 de 12 de diciembre de 2007, para que el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo siga recibiendo el apoyo del Oficial Mayor trasladado del Centro de Servicios Judiciales de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4946**  
**DE 2008**  
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4433 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4433 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Barranquilla con los dos (2) Juzgados Laborales de Descongestión de Barranquilla.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4947  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4435 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4435 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Medellín y la Oficina Judicial de Medellín.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.999 y 209 del 25 de junio de 2008 por valor de \$359.880.590 y \$14.943.596,00 respectivamente, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4948  
DE 2008  
(Julio 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4434 de enero 9 de 2008, para los Juzgados Laborales de Bogotá y la Oficina Judicial de Bogotá.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 157 y 613 del 24 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4949  
DE 2008  
(Julio 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4445 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4445 de enero 17 de 2008, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 del 24 de junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4950**  
**DE 2008**  
(Julio 9)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4456 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4456 de enero 17 de 2008, para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4951  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4460 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4460 de enero 17 de 2008, para los Juzgados Laborales de Bucaramanga.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4952  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA08-4461 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4461 de enero 17 de 2008, para los Juzgados Laborales de Barranquilla.

Sin perjuicio que la medida se suspenda con anterioridad a la fecha ya señalada, si así se desprende del análisis realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico a los respectivos reportes estadísticos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 25 de Junio de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4953  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA07- 4011 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de Julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4011 de 2007 cuya última prorrogación se efectuó mediante Acuerdo PSAA08-4816 de 2008, para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4954  
DE 2008  
(Julio 9)**

"Por el cual se adoptan medidas para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 5 de junio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia fallará en el término de 6 meses contados a partir del 10 de julio de 2008, todos y cada uno de los procesos provenientes de los juzgados 1 y 2 Laboral de Medellín, que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, reposen en los despachos de los respectivos magistrados quienes continuarán con la competencia para asumir todas las decisiones posteriores y concernientes a la sentencia tales como su aclaración, corrección, adición y las demás análogas.

**PARÁGRAFO.-** En promedio cada uno de los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, adicionalmente a los fallos de los procesos de su competencia fallará 11 procesos mensuales de los asignados mediante Acuerdo PSAA07 - 4357 de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4955  
DE 2008  
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reanudar, hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de desconges-

ción adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4016 de abril 18 de 2007, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo PSAA08-4511 de enero 30 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4956  
DE 2008  
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4515 de enero 31 de 2008; para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4957  
DE 2008  
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4958  
DE 2008  
(Julio 11)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4395 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reanudar hasta el 10 de septiembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4395 de diciembre 19 de 2007, para los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor y Támara, despachos que descongestionan los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, y cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo PSAA08-4791 de abril 17 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4959**  
**DE 2008**  
(Julio 11)

"Por el cual se asigna por descongestión, competencia a los Juzgados creados con el Acuerdo 4924 de 2008".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar por descongestión, hasta el 14 de julio de 2009, a los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4924 de 2008, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que se

encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional, y los que se encuentran en los juzgados de descongestión creados con el Acuerdo PSAA08-4443 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por los jueces Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las apelaciones que se generen por estos procesos, serán conocidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializados de todos los distritos judiciales elaborarán una lista de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que deben enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

La lista que contenga la relación y descripción de las acciones se diligenciará en tres copias: una acompañará al paquete de expedientes, otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la respectiva jurisdicción y la tercera se fijará en los respectivos Centros de Servicios Administrativos o en la Secretaría del Juzgado remitente, según el caso, para informar a las partes sobre el envío del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los cargos creados en el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA08-4924 de 2008, prestarán apoyo a los juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindarán el apoyo administrativo y financiero para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad a los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Juzgados de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA-4443 de enero 14 de 2008, harán entrega de los procesos a su cargo, mediante acta, a los juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, a más tardar el 14 de julio de 2008.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Juzgados Décimo y Once Penales de Circuito Especializado de Bogotá y Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Dar por terminada la medida de descongestión establecida por el Acuerdo PSAA08-4443 de 2008, a partir del 14 de julio de 2008.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA08-4960 de 2008 (Julio 11)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07 - 4310 de 2007"

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de julio de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 - 4310 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 1º de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Riohacha:

1. La Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Riohacha
- b) Dibulla
- c) Manaure

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Tercero Penal Municipal de Riohacha, lo realizarán los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de

Manaure, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, lo realizará cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Riohacha, por reparto.

2. La Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Maicao - Albania
- b) Uribia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao, lo realizará el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, lo realizará cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Maicao, por reparto.

3. La Unidad Judicial Municipal No. 3, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- a) Unidad Judicial Municipal de Barrancas - Hatonuevo

b) Unidad Judicial Municipal de Fonseca - Distracción

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca.

4. La Unidad Judicial Municipal No. 4, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

a) El Molino

b) Unidad Judicial Municipal de Urumita - La Jagua del Pilar

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino."

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente**